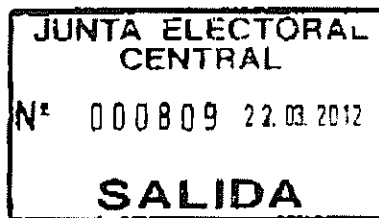




Junta Electoral Central



Referencia: Expte.(293/311)
Citese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte.293/311

Autor: Representante General del Partido Socialista Obrero Español.

Denuncia presentada por el representante general del Partido Socialista Obrero Español relativa a la campaña realizada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social "UNA REFORMA PARA EL EMPLEO", solicitando la suspensión de dicha campaña y la incoación de expediente sancionador.

ACUERDO.- Estimar parcialmente la denuncia presentada por el representante general del PSOE en la medida en que el contenido del vídeo titulado "UNA REFORMA POR EL EMPLEO" proyectado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de su página web y de Youtube, aunque contiene información sobre una novedad legislativa pudiera asimismo derivarse de su contenido alusiones a las realizaciones o a logros obtenidos y cuyas imágenes o expresiones pueden ser coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones. Dicho contenido, al encontrarnos en periodo electoral y al tratarse de un vídeo financiado por los poderes públicos, dada la convocatoria de las elecciones autonómicas a celebrar en Andalucía y en Asturias el próximo 25 de marzo de 2012, obliga a esta Junta a extremar las garantías del proceso electoral, especialmente las contenidas en el artículo 50.2 de la LOREG.

En atención a los motivos expuestos esta Junta Electoral Central acuerda suspender la emisión del citado vídeo hasta que concluya la votación el día de la jornada electoral en las elecciones autonómicas de referencia, es decir, las 20:00 horas del día 25 de marzo de 2012, dado que la difusión a través de Internet es un medio que tiene alcance universal y que además los electores pueden votar por correo desde otras partes del territorio español, por lo que esta Junta entiende que es ésta la única solución para evitar su difusión en los territorios autonómicos en los que se celebran elecciones.

Este Acuerdo es firma en vía administrativa y puede ser objeto de recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde su notificación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de marzo de 2012.

REPRESENTANTE GENERAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL